

**Fondo Nacional de Fomento al Turismo**

**Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 1, Palenque-Escárcega, en los Estados de Chiapas, Tabasco y Campeche**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-3-21W3N-22-0138-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 138

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	17,417,197.1
Muestra Auditada	11,140,711.5
Representatividad de la Muestra	64.0%

De los 17,417,197.1 miles de pesos reportados como pagados por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) en 2023 en los contratos relacionados con la “Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya correspondientes al Tramo 1, Palenque - Escárcega”, se revisó una muestra de 11,140,711.5 miles de pesos, que representó el 64.0% del monto erogado en el año de estudio, como se detalla en la siguiente tabla:

Número de contrato	CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)		Alcance de la revisión (%)
	Importe		
	Ejercido	Seleccionado	
TM-TRAMO 1/20-OI-01	13,471,992.0	8,849,077.4	65.7
PTM-TRAMO1/23-OI-02	2,868,440.4	2,041,905.4	71.2
TM-CHI/20-SI-02	249,728.7	249,728.7	100.0
CONVENIO SEDENA	827,036.0	0	0
<b>Totales</b>	<b>17,417,197.1</b>	<b>11,140,711.5</b>	<b>64.0</b>

FUENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Dirección de Desarrollo, de Administración y Finanzas y la Subdirección de Obras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo del FONATUR denominado “Proyecto Tren Maya” con la clave de cartera núm. 2021W3N0001 contó con suficiencia presupuestal por un monto de 93,150,326.2 miles de pesos reportados como inversión modificada y pagada en la Cuenta Pública 2023 en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 21, Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, programa presupuestario K-041 Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros, de los cuales 17,417,197.1 miles de pesos corresponden a contratos relacionados con la Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 1, Palenque-Escárcega, en los Estados de Chiapas, Tabasco y Campeche, así como los Trabajos Extraordinarios correspondientes, de los cuales se fiscalizó una muestra de 11,140,711.5 miles de pesos, con las claves presupuestarias núms. 21 W3N 3 5 3 0 6 K041 62601 3 1 4; 21 W3N 3 5 3 0 6 K041 62601 3 1 7; 21 W3N 3 5 3 0 6 K041 62601 3 1 27; 21 W3N 3 5 3 0 6 K041 62903 3 1 4; y 21 W3N 3 5 3 0 6 K041 62903 3 1 7.

### **Antecedentes**

En esta auditoría se revisó el Tramo 1 del Tren Maya, que va de la estación Palenque en el estado de Chiapas a la estación Escárcega en el estado de Campeche, que se localiza entre las coordenadas geográficas inicial latitud 17.549444, longitud -91.999722 y final latitud 18.589250, longitud -90.739778, con una extensión de 228.0 km que en su mayor parte, se desarrolló dentro del derecho de vía del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT); además, tiene 1 vía sencilla con laderos para el cruce y adelantamiento de trenes a cada 25.0 km con una longitud de 1.5 km, obras complementarias, así como 4 estaciones ferroviarias: Palenque, Boca del Cerro, El Triunfo y Escárcega; 2 paraderos ferroviarios: Tenosique y Candelaria; 3 viaductos ferroviarios; cruces transversales; pasos de fauna; caminos de mantenimiento adicional; cercado de vía; pasarela Candelaria; Museo Palenque; remediación ambiental; programas de medio ambiente; construcción de un Hotel en Palenque; y 3 centros de atención a visitantes.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalizó los recursos reportados como erogados en el Tramo 1 del Tren Maya en las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y

2022, cuyos resultados y acciones se reflejaron en los informes individuales de las auditorías núms. 402-DE, 112 y 111.

Por lo que se refiere a la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2023 en el tramo mencionado, se revisaron tres contratos, uno de obra pública a precio mixto, uno de obra pública a base de precios unitarios y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen en la siguiente tabla:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
TM-TRAMO 1/20-OI-01; Contrato Plurianual del Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Mixto/ L.P.I.A. Elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque-Escárcega.	30/04/20	Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I de Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I de C.V., Integrado por: Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V., China Communications Construction Company, Ltd, Gavil Ingeniería, S.A. de C.V., EYASA, S. DE R.L. DE C.V., Grupo Cosh, S.A. DE C.V.	15,538,133.1	30/04/20 -29/08/27 2,678 d.n.
Convenio de diferimiento al contrato, debido al diferimiento por el atraso en el pago del anticipo. 13/05/20 al 11/09/27.	22/05/20			
Segundo convenio modificatorio, relativo a la prórroga de la fecha de presentación del Proyecto Ejecutivo.	28/09/20			
Tercer convenio modificatorio, debido a las modificaciones a los lineamientos de pago de las especificaciones particulares de los conceptos relacionados con los durmientes y balasto.	09/11/20			
Cuarto convenio modificatorio, relativo a una segunda prórroga de la fecha de presentación del Proyecto Ejecutivo.	09/12/20			
Quinto convenio modificatorio, relativo a una tercera prórroga de la fecha de presentación del Proyecto Ejecutivo.	14/06/21			
Sexto convenio modificatorio, relativo a una ampliación al monto y al plazo de ejecución por los trabajos no considerados en el Proyecto Original.	16/02/22		17,941,530.2	12/09/27 - 28/07/28 321 d.n.
Séptimo convenio modificatorio, relativo a un incremento en el porcentaje de anticipo previsto en el contrato para los ejercicios fiscales 2022 y 2023.	21/07/22			
Octavo convenio modificatorio, relativo a la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos relativos a la conclusión de la Vía Férrea y a las Edificaciones (Estaciones y CATVI 's). 31/07/23 al 28/04/25	11/12/23		—	—
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos continuaban en proceso de ejecución.				
Monto total contratado			33,479,663.3	2,999 d.n.
Ejercido en años anteriores			16,916,636.8	
Ejercido en 2023			13,471,992.0	
Pendiente de erogar			3,091,034.5	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
PTM-TRAMO1/23-OI-02, Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, con carácter nacional/ A.D. Trabajos Extraordinarios para la elaboración de proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque- Escárcega.	10/08/23	Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I de C.V., Integrado por: Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V., China Communications Construction Company, Ltd, Gavil Ingeniería, S.A. de C.V., EYASA, S. DE R.L. DE C.V., Grupo Cosh, S.A. DE C.V.	3,389,005.7	10/08/23 - 31/12/23 144 d.n.
Primer convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución de los trabajos, modificación de cláusulas y anexos del contrato.				01/01/24 - 12/09/24 256 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos continuaban en proceso de ejecución.				
Monto total contratado			3,389,005.7	400 d.n.
Ejercido en 2023			2,868,440.4	
Pendiente de erogar			520,565.3	
TM-CHI/20-SI-02, Contrato Plurianual de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado/ L.P.N. Supervisión Técnica y Verificación de Control de Calidad de Los Trabajos de Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya Correspondiente al Tramo Palenque-Escárcega.	02/06/20	Capital Humano Especializado Kra, S.A. de C.V. Consorcio integrado por Ayesa México, S.A. de C.V. y Geosol, S.A. de C.V.	299,883.8	02/06/20 - 02/10/22 853 d.n.
Convenio de diferimiento, debido al diferimiento por el atraso en el pago del anticipo. 13/07/20-12/11/22				
Segundo convenio, derivado de la revisión de la integración de los precios unitarios de la licitación, la correcta integración del derecho correspondiente al servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública.				
Tercer convenio modificatorio relativo a una ampliación al monto y al plazo de ejecución por los trabajos no considerados en el Proyecto Original.			397,692.4	14/11/22 - 31/01/24 444 d.n.
Cuarto convenio modificatorio de ampliación en monto y reducción de plazo para las actividades del contrato.			15,140.4	14/11/22 - 31/12/23 -31 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos continuaban en proceso de ejecución.				
Monto total contratado			712,716.6	1,266 d.n.
Ejercido en años anteriores			435,922.2	
Ejercido en 2023			249,728.7	
Pendiente de erogar			27,065.7	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio específico de colaboración para la transferencia de recursos para la elaboración del proyecto ejecutivo y la realización de los trabajos necesarios para las edificaciones accesorias del proyecto "Tren Maya", en el tramo 1 del "Tren Maya", en Palenque, Chiapas.	27/12/21	Secretaría de la Defensa Nacional	1,030,648.7	27/12/22 - 30/11/23 339 d.n.
Primer convenio modificatorio del convenio específico a la sustitución del programa de ejecución de los trabajos. A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos continuaban en proceso de ejecución.	30/11/23			01/12/23 - 24/06/24 207 d.n.
Monto total contratado			1,030,648.7	546 d.n.
Ejercido en 2023			827,036.0	
Pendiente de erogar			203,612.7	

FUENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Dirección de Desarrollo, de Administración y Finanzas y la Subdirección de Obras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

L.P.I.A. Licitación Pública Internacional Abierta.

L.P.N. Licitación pública nacional.

A.D. Adjudicación Directa.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto "Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 1, Palenque-Escárcega, en los Estados de Chiapas, Tabasco y Campeche", sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. Con la revisión del contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto núm. TM-TRAMO 1/20-OI-01 que tiene por objeto la "Elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque-Escárcega" y del contrato de obra pública a precios unitarios núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, que tiene como objeto los "Trabajos Extraordinarios para la elaboración de proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque-Escárcega", y del análisis de la información presentada por la entidad fiscalizada, se constató que con el Sexto Convenio Modificatorio, además de incrementarse el monto del contrato en 115.5%, se establecieron

como fechas de conclusión de los trabajos de Construcción de la Vía Férrea para el 31 de julio de 2023 y para las estaciones y CATVI'S a más tardar el 30 de diciembre de 2023, sin embargo, se formalizó el Octavo Convenio Modificatorio, con el cual se ampliaron nuevamente los plazos de ejecución, tanto para la Construcción de la Vía Férrea al 13 de septiembre de 2024, como para las estaciones y CATVI'S al 28 de abril de 2025; y finalmente, se formalizó el contrato de obra a precios unitarios núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, con objeto de realizar trabajos extraordinarios, incrementando nuevamente el costo de los mismos en 3,389,005.7 miles de pesos por 364 conceptos que debieron contemplarse originalmente en el contrato de obra pública a precio mixto núm. TM-TRAMO 1/20-OI-01. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, fracción X, y 24 párrafos primero y cuarto; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 23 y 113, fracciones I, VI y VII.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1939/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) envió el oficio núm. DG/DAF/SRF/0009/2025 de fecha 6 de enero de 2025, con el que remitió el oficio núm. T.M.M/U.A.I./R.O.TI/1034/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, signado por el Residente de Obra, con el que se entregó el sexto convenio modificatorio y el dictamen técnico, ambos del 16 de febrero de 2022; asimismo, se manifestó que la formalización del sexto convenio se fundamentó bajo las disposiciones normativas y que su incremento en monto se realizó con las justificaciones técnicas necesarias, incluyendo las mejoras continuas al proyecto integral.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0075/2025 de fecha 22 de enero de 2025, se manifestó que la formalización de los convenios modificatorios núms. 6 y 8 y del contrato de obra núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02 cumplieron con la normatividad aplicable y atendieron a la necesidad de resolver eventos extraordinarios no considerados en los alcances del contrato original núm. TM-TRAMO 1/20-OI-01; asimismo, se entregaron los convenios modificatorios núms. 6 y 8, con sus respectivos dictámenes técnicos, el contrato de obra núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02 con su dictamen técnico, la descripción general de los trabajos, los alcances del proyecto y la justificación de la formalización de trabajos pendientes y no previstos para ejecutar del contrato de obra núm. TM-TRAMO 1/20-OI-01.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando la entidad fiscalizada manifestó que la formalización del sexto convenio modificatorio se fundamentó bajo las disposiciones normativas, que el incremento en monto se realizó con las justificaciones técnicas necesarias, incluyendo las mejoras continuas al proyecto integral, y que la formalización del octavo convenio modificatorio y el contrato de obra núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, cumplieron con la normatividad aplicable para atender la necesidad de resolver eventos extraordinarios no considerados en los alcances del contrato original núm. TM-TRAMO 1/20-OI-01; no se desvirtúa lo observado en relación a los incrementos en el costo y plazo de los trabajos, así como la autorización de conceptos no considerados originalmente.

2023-9-21W3N-22-0138-08-001

## Promoción de Responsabilidad Administrativa

### Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, mediante el Sexto Convenio Modificatorio, además de incrementar el monto del contrato 115.5%, modificaron las fechas de conclusión de los trabajos de Construcción de la Vía Férrea para el 31 de julio de 2023 y para las estaciones y CATVI'S a más tardar el 30 de diciembre de 2023, sin embargo, se formalizó el Octavo Convenio Modificatorio, con el cual se ampliaron nuevamente los plazos de ejecución, tanto para la Construcción de la Vía Férrea al 13 de septiembre de 2024, como para las estaciones y CATVI'S al 28 de abril de 2025; y finalmente, se formalizó el contrato de obra a precios unitarios núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, con objeto de realizar trabajos extraordinarios, incrementando nuevamente el costo de los mismos en 3,389,005.7 miles de pesos por 364 conceptos que debieron contemplarse originalmente en el contrato de obra pública a precio mixto núm. TM-TRAMO 1/20-OI-01. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, fracción X, y 24 párrafos primero y cuarto; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 23 y 113, fracciones I, VI y VII.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, que tiene como objeto los "Trabajos Extraordinarios para la elaboración de proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque-Escárcega", se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 585,438.5 miles de pesos en el concepto de obra núm. CERC-C "Suministro y colocación de cercado rural (tipo malla reticular). Incluye: Malla reticular de alambre galvanizado calibre 12.50 con abertura de 8.69 cm x 7.62 cm con una altura de 2.04 m..." con un precio unitario de 1,697.39 pesos por metro, pagados en 2023 mediante las estimaciones 01-N-01, 02-N-02, 03-N-04, 01-AC-06, 04-N-07 y 02-AC-08 autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, toda vez que, en la visita de verificación física, realizada entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Fondo Nacional de Fomento al Turismo del 9 al 13 de septiembre de 2024, se constató la inexistencia de este concepto de trabajo y para justificar dicho concepto se presentaron reportes fotográficos y números generadores correspondientes a otro concepto con núm. CERC-F "Suministro y colocación de cerca, de 2.50 m de altura, a base de malla ciclónica de alambre de acero galvanizado, trenzado y entrelazado, postes de arranque y/o esquinero altura 2.50 m de acero galvanizado...", lo cual quedó asentado en el acta de verificación física núm. 001/CP2023 formalizada con la entidad fiscalizada el día 13 de septiembre de 2024. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones X y XI y del contrato núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, la cláusula cuarta, "Forma y Lugar de Pago", párrafo doceavo.



En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1939/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo envió el oficio núm. DG/DAF/SRF/0009/2025 de fecha 6 de enero de 2025, mediante el cual se proporcionó el oficio núm. T.M.M/U.A.I./R.O.TI/1034/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, firmado por el Residente de Obra, con el que se manifestó que físicamente no se encuentran dos o tres tipos de cercados para el confinamiento de vía, es decir, son continuos entre sí formando una sola línea a ambos lados con un confinamiento compuesto por urbano-periurbano-rural; asimismo, se entregó el oficio núm. FTM/GGG/1858/2023 de fecha 30 de junio de 2023, mediante el cual el residente del contrato núm. TMFON-OI/20-S-01 relativo a la Supervisión Técnica de los Proyectos Ejecutivos Integrales de los Tramos I al VII del Tren Maya, entregó los criterios de confinamiento, caminos de servicios, la especificación particular del cercado de derecho de vía y el cálculo del precio unitario CERC-C, análisis de básicos, dictamen de básicos, lista de insumos y rendimientos de mano de obra (generadores).

Adicionalmente, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0078/2025 de fecha 22 de enero de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. T.M./U.A.I./R.O.T1/0119/2025 de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual se indicó que la residencia en conjunto con la supervisión de obra, revisaron el precio presentado por la contratista fuera de catálogo CERC-F A por 9,489.53 pesos por metro lineal, resultando el precio fuera de catálogo sancionado CERC-F B por 5,287.68 pesos por metro lineal, y que una vez revisado el precio fuera de catálogo sancionado procederá a efectuar la deductiva o aditiva correspondiente; también, se entregó el oficio núm. FTM/EOL/864/2023 de fecha 26 de junio de 2023 mediante el cual el Director de Obras de FONATUR instruyó al Residente de obra para llevar a cabo el contrato PTM-TRAMO1/23-OI-02; adicionalmente el residente de obra envió con su oficio la nota técnica de la ejecución de los trabajos de cercado del 21 de enero de 2025, los análisis de precios CERC-F A y CERC-F B, minuta de campo de obras inducidas de fecha 21 de enero de 2025 con la cual fueron presentados y entregados a Tren Maya S.A de C.V., y reporte fotográfico de la verificación del confinamiento de vía.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó un precio fuera de catálogo denominado CERC-F B por 5,287.68 pesos por metro lineal, una nota técnica de la ejecución de los trabajos de cercado del 21 de enero de 2025 y un reporte fotográfico de la verificación del confinamiento de vía, lo cierto es que, éste último corresponde a otro concepto con núm. CERC-F y con la información proporcionada no se comprobó la ejecución del concepto de obra núm. CERC-C, razón por la cual persiste el importe observado de 585,438.5 miles de pesos.

#### 2023-3-21W3N-22-0138-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 585,438,519.98 pesos (quinientos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos diecinueve pesos 98/100 M.N.), por los pagos en exceso realizados, más el impuesto al valor agregado y los rendimientos que se generen desde la fecha de pago y

hasta su recuperación o reintegro, en el contrato núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02 que tiene como objeto los "Trabajos Extraordinarios para la elaboración de proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque-Escárcega", correspondientes al concepto de obra núm. CERC-C "Suministro y colocación de cercado rural (tipo malla reticular). Incluye: Malla reticular de alambre galvanizado calibre 12.50 con abertura de 8.69 cm x 7.62 cm con una altura de 2.04 m..." con un precio unitario de 1,697.39 pesos por metro, pagados en 2023 mediante las estimaciones 01-N-01, 02-N-02, 03-N-04, 01-AC-06, 04-N-07 y 02-AC-08 autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, con periodos de ejecución del 10 de agosto al 30 de noviembre de 2023 y pagadas del 21 de septiembre al 29 de diciembre de 2023, mediante las cuentas por liquidar certificadas núms. 1793, 2063, 2585, 2602, 2668 y 2669, y las facturas núms. 74, 77, 80, 89, 86 y 90; toda vez que, en la visita de verificación física, realizada entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Fondo Nacional de Fomento al Turismo del 9 al 13 de septiembre de 2024, se constató la inexistencia de este concepto de trabajo, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del contrato núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, cláusula cuarta, "Forma y Lugar de Pago", párrafo doceavo.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de obra.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, que tiene como objeto los "Trabajos Extraordinarios para la elaboración de proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque-Escárcega", se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 746,215.4 miles de pesos, debido a que en el concepto de obra CERC-F "Suministro y colocación de cerca, de 2.50 m de altura, a base de malla ciclónica de alambre de acero galvanizado, trenzado y entrelazado, postes de arranque y/o esquinero altura 2.50 m de acero galvanizado, postes de arranque y/o esquinero altura 1.85 m de acero galvanizado, barra superior y retenida horizontal de 40 mm de diámetro, alambre de púas de dos hilos con púas a cada 12.5 cm de alambre galvanizado, puertas de 2.50 m de altura a base de malla ciclónica de alambre de acero galvanizado, trenzado y entrelazado donde lo indica el proyecto, espada galvanizada de 2" de diámetro con 3 guías para alambre de púas...", con un precio unitario de 2,938.57 pesos por metro lineal, se consideraron en la matriz de dicho precio, costos y rendimientos de materiales y mano de obra por encima de los costos de mercado, por lo que al recalcularse el precio unitario resulta de 887.42 pesos por metro lineal, con una diferencia de 2,051.15 pesos por metro lineal que, multiplicada por 301,226.06 metros lineales estimados y pagados, resulta un monto de 617,859.9 miles de pesos pagados de más mediante las estimaciones núms. 02-N-02, 03-N-04 y 04-N-07 autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, y adicionalmente, se pagó en el ejercicio 2023 un monto de 128,355.5 miles de pesos por concepto de ajuste de costos que

no eran aplicables, en razón de que se trata de precios extraordinarios con costos actualizados, como se muestra en la tabla siguiente:

CÁLCULO DE MONTO OBSERVADO (Pesos)								
No.	CONCEPTO	CANTIDAD	P.U FONATUR	P.U. ASF	IMPORTE FONATUR	IMPORTE ASF	DIFERENCIA	
							PESOS	MILES DE PESOS
CERC-F	Suministro y colocación de cerca, de 2.50 m de altura, a base de malla ciclónica de alambre de acero galvanizado, trenzado y entrelazado, postes de arranque y/o esquinero altura 2.50 m de acero galvanizado ...	301,226.06	\$ 2,938.57	\$ 887.42	\$885,173,863.13	\$267,314,030.16	\$617,859,832.97	617,859.9
S/N	Ajustes de costos						128,355,521.19	128,355.5
TOTAL							746,215,354.16	746,215.4

FUENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Dirección de Desarrollo, de Administración y Finanzas y la Subdirección de Obras del Fondo Nacional de Fomento al Turismo. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Cabe aclarar que para recalcular el precio unitario y el costo de los insumos se obtuvieron 5 cotizaciones de diversos proveedores. Lo anterior, se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos, 65, fracción II, 107, fracción III, 113, fracciones I y VI, 115, fracción XIII, y 187, y del contrato núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, cláusula cuarta, “Forma y Lugar de Pago”, párrafo doceavo.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1939/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) envió el oficio núm. DG/DAF/SRF/0009/2025 de fecha 6 de enero de 2025, mediante el cual se proporcionó el oficio núm. T.M.M/U.A.I./R.O.TI/1034/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, signado por el Residente de Obra, con el que se manifestó que se reservan el derecho de emitir opiniones al criterio con el cual se determinó que el costo a pagar por precio unitario debía ser de 847.82 pesos por metro lineal; asimismo, se entregó el oficio núm. T.M.M-U.A.I.-R.O.T1-1009-2024 del 20 de diciembre de 2024, mediante el cual la Residencia de Obra envió las cédulas a la contratista para la aportación de pruebas y análisis y se entregaron los generadores esquemáticos del despiece del cercado con fotografías de personal colocando malla y con el cálculo de rendimientos de personal, los criterios de confinamiento, caminos de servicios y la especificación particular del cercado de derecho de vía; además del cálculo del precio unitario CERC-F, con el análisis y dictamen de básicos, insumos y rendimientos de mano de obra.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0070/2025 de fecha 21 de enero de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. GIC/LCBI/028/2025 de fecha 20 de enero de 2025, con el cual la Gerencia de Ingeniería de Costos de FONATUR manifestó que los insumos utilizados por la ASF para realizar el cálculo del precio se encuentran por debajo de los utilizados, y que afectan de forma importante el cálculo del precio unitario determinado por el órgano fiscalizador.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0078/2025 de fecha 22 de enero de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. T.M./U.A.I./R.O.T1/0119/2025 de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual se manifestó que el análisis del precio de la observación, no corresponde a las condiciones reales de los trabajos; adicionalmente, se entregó el oficio núm. FTM/EOL/864/2023 de fecha 26 de junio de 2023 mediante el cual el Director de Obras de FONATUR instruyó al Residente de obra para llevar a cabo el contrato PTM-TRAMO1/23-OI-02, la nota técnica de la ejecución de los trabajos de cercado del 21 de enero de 2025, el análisis del precio CERC-F B, minuta de campo de obras inducidas de fecha 21 de enero de 2025 con la cual fue presentado y entregado a Tren Maya, S.A de C.V., y el reporte fotográfico de la verificación del confinamiento de vía.

Finalmente, mediante los oficios núms. DG/DAF/SRF/0115/2025 y DG/DAF/SRF/0129/2025, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios núms. T.M.M /U.A.I./R.O.TI/0237/2025 y T.M.M/U.A.I./R.O.T1/0225/2025, signados por el Residente de Obra, con los que se entregó una nueva matriz con un precio unitario de 1,491.85 pesos por metro lineal, el cual fue determinado por la residencia de obra y la supervisión externa, con su respectivo cálculo de rendimiento de mano de obra, cotizaciones y cálculo de deflactación de los insumos contenidos en el precio unitario.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada entregó la nota técnica de la ejecución de los trabajos de cercado del 21 de enero de 2025, el reporte fotográfico de la verificación del confinamiento de vía y que se proporcionó un nuevo precio unitario fuera de catálogo CERC-F.C.3 por 1,491.85 pesos por metro lineal, con su respectivo cálculo de rendimiento de mano de obra, las cotizaciones y cálculo de deflactación de los insumos utilizados, mismo que, contemplando los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada y las condiciones reales de los trabajos se considera razonable, por lo que se justifica y aclara un monto de 182,070.1 miles de pesos; sin embargo, persiste una diferencia de 1,446.72 pesos por metro lineal con respecto del precio pagado de 2,938.57 pesos por metro lineal, que multiplicado por los 301,226.06 metros lineales estimados, resulta un importe de 435,789.8 miles de pesos pagados de más; asimismo, respecto del ajuste de costos, la entidad fiscalizada acreditó que sí realizó la deflactación de los insumos incluidos en el precio unitario, con los que se justificó un monto de 60,166.3 miles de pesos, para un total de 242,236.4 miles de pesos aclarados, por lo que se reduce el monto observado a 503,978.9 miles de pesos, integrados por 435,789.8 miles de pesos por la diferencia del precio unitario observado más 68,189.1 miles de pesos por concepto de ajuste de costos indebidos.

**2023-3-21W3N-22-0138-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 503,978,941.95 pesos (quinientos tres millones novecientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y un pesos 95/100 M.N.), por concepto de pagos realizados en el contrato núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02 que tiene como objeto los "Trabajos Extraordinarios para la elaboración de proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque-Escárcega", debido a que en el concepto de obra CERC-F "Suministro y colocación de cerca, de 2.50 m de altura, a base de malla ciclónica de alambre de acero galvanizado, trenzado y entrelazado, postes de arranque y/o esquinero altura 2.50 m de acero galvanizado, postes de arranque y/o esquinero altura 1.85 m de acero galvanizado, barra superior y retenida horizontal de 40 mm de diámetro, alambre de púas de dos hilos con púas a cada 12.5 cm de alambre galvanizado, puertas de 2.50 m de altura a base de malla ciclónica de alambre de acero galvanizado, trenzado y entrelazado donde lo indica el proyecto, espada galvanizada de 2" de diámetro con 3 guías para alambre de púas...", con un precio unitario de 2,938.57 pesos por metro lineal, y considerando los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada, así como el precio unitario recalculado por dicha entidad de 1,491.85 pesos por metro lineal, resulta una diferencia de 1,446.72 pesos por metro lineal, que multiplicada por los 301,226.06 metros lineales estimados y pagados, dan un monto de 435,789,765.52 pesos, más 68,189,176.43 pesos por concepto de ajuste de costos que deberán ser aclarados.

**4.** En la revisión del contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto núm. TM-TRAMO 1/20-OI-01, que tiene por objeto la "Elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque-Escárcega", se observaron pagos en exceso por 85,257.9 miles de pesos, en la subpartida "Tratamiento de suelos blandos" de la partida "Subestructura de vía ferroviaria" a precio global fijo en la estimación de obra núm. 13-CONV6-50 autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa con periodo de ejecución del 1 al 31 de enero de 2023 y pagada con la factura núm. 65 de fecha 23 de febrero de 2023 y CLC núm. 279 de fecha 3 de marzo de 2023, ya que con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada (estimaciones, números generadores, bitácoras de obra y de supervisión, videos y fotografías) no se acredita la ejecución de dichos trabajos, toda vez que los números generadores no indican las cantidades de obra realizadas y sólo presentan 25 fotografías como soporte documental, en las cuales no se muestra el desarrollo y ubicación del tratamiento de suelos, así como la forma en que se calcularon los porcentajes de avance de obra considerados en las estimaciones.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1939/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) envió el oficio núm. DG/DAF/SRF/0009/2025 de fecha 6 de enero de 2025, mediante el cual se proporcionó el oficio núm. T.M.M/U.A.I./R.O.TI/1034/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, firmado por el Residente de Obra, con el que se manifestó que los pagos de las estimaciones cumplen conforme a los documentos que debe contener una estimación y que la subactividad PG.02-1.1 Tratamiento

de Suelos Blandos está soportada con generadores y cédulas de avance integradas en cada periodo estimado; asimismo, se entregaron generadores, planos, reporte fotográfico de obra y video de la vista aérea del tramo.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0078/2025 de fecha 22 de enero de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. T.M./U.A.I./R.O.T1/0119/2025 de fecha 21 de enero de 2025, con el cual se entregaron reportes fotográficos de la ejecución de los trabajos de Jet Grouting y Columnas de mortero correspondientes a la Subactividad "Tratamiento de Suelos Blandos", así como el procedimiento constructivo y la memoria descriptiva de la misma subactividad.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada acreditó mediante estimaciones, números generadores, bitácoras de obra y de supervisión, videos y reportes fotográficos, la ejecución de los trabajos correspondiente a la subpartida "Tratamiento de suelos blandos" de la partida "Subestructura de vía ferroviaria" a precio global fijo, como lo indica el proyecto, con lo que se justifica y aclara el monto observado.

**5.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, que tiene como objeto los "Trabajos Extraordinarios para la elaboración de proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque-Escárcega", se observaron pagos en exceso por 8,938.8 miles de pesos, en los costos indirectos; ya que la contratista consideró en el rubro "gastos por licitación" 2,979.6 miles de pesos de gastos por administración en oficina central y 5,959.2 miles de pesos en oficina de campo; sin embargo, la contratación de estos trabajos se realizó mediante adjudicación directa de acuerdo con el Dictamen Técnico de Adjudicación del 8 de agosto de 2023, por lo que no se justifican los montos considerados en dicho rubro. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo, 65, apartado A, fracción IV, inciso b).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1939/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) envió el oficio núm. DG/DAF/SRF/0009/2025 de fecha 6 de enero de 2025, con el que remitió el oficio núm. T.M.M/U.A.I./R.O.TI/1034/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, signado por el Residente de Obra, a través del cual proporcionó el oficio núm. SO/RCM/236-1/2023 del 27 de julio de 2023 el Gerente de Ingeniería de Costos de FONATUR entregó al Residente de Obra el catálogo de conceptos del contrato núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02 y el oficio núm. T.M.M-U.A.I.-R.O.T1-1009-2024 del 20 de diciembre de 2024, mediante el cual la Residencia de Obra solicitó al contratista la documentación que acredite los gastos por licitación o en su caso proceda a aplicar lo conducente para la solventación del resultado; asimismo, se manifestó que la residencia de obra realizó los procesos de revisión y trámite de las cantidades de obra no previstos en el contrato original y que no fue alcance de la misma celebrar el contrato núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0054/2025 de fecha 17 de enero de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. GIC/LCBI/014/2025 de fecha 10 de enero de 2025, con el cual la Gerencia de Ingeniería de Costos de FONATUR manifestó que los costos indirectos se encuentran definidos de conformidad con la normatividad aplicable como los costos no incluidos en los costos directos, los cuales pueden ser aplicables a oficinas centrales y de campo, según se requiera, por lo que la contratista consideró los gastos necesarios para la elaboración de las proposiciones técnica, económica y legal, bajo el rubro "Gastos de la licitación pública", y que cumplió con la debida revisión al cálculo de los costos indirectos acorde a lo solicitado por el área requirente.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0078/2025 de fecha 22 de enero de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. T.M./U.A.I./R.O.T1/0119/2025 de fecha 21 de enero de 2025, con el cual se ratificó que la residencia de obra en conjunto con la supervisión de obra, realizaron los procesos de revisión y trámite de las cantidades e insumos de obra no previstos en el contrato original, siguiendo los criterios normativos; asimismo, se manifestó que no ha recibido aportación de pruebas por parte de la contratista en respuesta a la solicitud de información complementaria con núm. de oficio T.M.M-U.A.I.-R.O.T1-1009-2024.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando la entidad fiscalizada manifestó que la residencia de obra realizó los procesos de revisión y trámite de las cantidades de obra no previstos en el contrato original y que no fue alcance de la misma celebrar el contrato núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, además de señalar que los costos indirectos se encuentran definidos de conformidad con la normatividad aplicable como los costos no incluidos en los costos directos, los cuales pueden ser aplicables a oficinas centrales y de campo según se requiera, por lo que la contratista consideró los gastos necesarios para la elaboración de las proposiciones técnica, económica y legal, bajo el rubro "Gastos de la licitación pública", no aclaró los montos por 8,938.8 miles de pesos, en los costos indirectos relativos al rubro de "gastos por licitación", integrados por 2,979.6 miles de pesos de gastos por administración en oficina central y 5,959.2 miles de pesos en oficina de campo, sin la justificación y acreditación de los mismos ya que la contratación de estos trabajos se realizó mediante adjudicación directa de acuerdo con el Dictamen Técnico de Adjudicación del 8 de agosto de 2023.

#### **2023-3-21W3N-22-0138-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,938,809.38 pesos (ocho millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos nueve pesos 38/100 M.N.), por los pagos en exceso realizados, al amparo del contrato núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02 que tiene como objeto los "Trabajos Extraordinarios para la elaboración de proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque-Escárcega", en los costos indirectos; ya que se constató que la contratista consideró en el rubro "gastos por licitación" 2,979,603.13 pesos de gastos por administración en oficina central y 5,959,206.25 pesos en oficina de campo; sin embargo, la contratación de estos trabajos se realizó mediante

adjudicación directa de acuerdo con el Dictamen Técnico de Adjudicación del 8 de agosto de 2023, por lo que no se justifican los montos considerados en dicho rubro, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 65, apartado A, fracción IV, inciso b), y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pagos en exceso derivados de la deficiente evaluación de la propuesta en lo referente a los Costos Indirectos.

6. Con la revisión del contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto núm. TM-TRAMO 1/20-OI-01, que tiene por objeto la “Elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque-Escárcega”, se comprobó que existió un incumplimiento de la especificación particular PG.02-3 Construcción de puentes y viaductos de los trabajos de impermeabilización en el Viaducto Mixto Candelaria, de la partida “Nuevos viaductos en cruces urbanos (Tenosique, Candelaria y Escárcega)” a precio global fijo, toda vez que el material líquido impermeabilizante aplicado sobre la superficie de la losa del viaducto no corresponde con lo solicitado en dicha especificación, lo cual se corroboró con la Minuta de Reunión de Trabajo núm. STM1-F07-EXT-MIN-0704-000, formalizada el 6 de junio de 2023, en la cual la supervisión de obra solicitó a la contratista presentar el documento o la justificación relativa al cambio de acabado del proceso de impermeabilizante, mismo que debió ejecutarse conforme la especificación y el plano núm. TMPE-1-A4-EST-PLA-VDT-TENO-0023-E05, sin que a la fecha se haya acreditado dicha justificación por los cambios realizados ni si los mismos corresponden a un importe menor.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1939/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) envió el oficio núm. DG/DAF/SRF/0009/2025 de fecha 6 de enero de 2025, con el que remitió el oficio núm. T.M.M/U.A.I./R.O.TI/1034/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, signado por el Residente de Obra, en el que se manifestó que, dentro de los alcances de la supervisión, se encuentra el área de oficina técnica con especialistas en la materia para regularizar las solicitudes de cambios de proyecto y sus autorizaciones; asimismo, se proporcionó el oficio núm. TM-T1-CL-1733-2023 de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual el Superintendente de Obra entregó al Superintendente de Servicios la Asistencia Técnica de Obra ATO 161 referente al sistema de impermeabilización, además de los resultados del estudio del nuevo sistema de impermeabilización y ficha técnica del mismo, también, se entregó el oficio núm. STM1.FON.LAMAT-040/2023 de fecha 23 de enero de 2023, mediante el cual el Superintendente de Servicios notificó al Superintendente de Obra el visto bueno del cambio al sistema de impermeabilización.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0078/2025 de fecha 22 de enero de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. T.M./U.A.I./R.O.TI/0119/2025 de fecha 21 de enero de 2025, con el que se entregó la Asistencia Técnica de Obra ATO 161



firmada por el residente y la supervisión de obra, el área de proyectos y la oficina técnica de obra de la contratista y la ficha técnica del impermeabilizante con la justificación del cambio de sistema de impermeabilización en el Viaducto Candelaria.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada acreditó mediante la Asistencia Técnica de Obra ATO 161 firmada por el residente y la supervisión de obra, el área de proyectos y la oficina técnica de obra de la contratista, el cambio de sistema de impermeabilización en el Viaducto Candelaria y justificó los cambios realizados en la partida “Nuevos viaductos en cruces urbanos (Tenosique, Candelaria y Escárcega)”.

**7.** Con el análisis del contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto núm. TM-TRAMO 1/20-OI-01, que tiene por objeto la “Elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque-Escárcega”, se comprobaron deficiencias en los trabajos ejecutados en la Estación Pasante Escárcega de la partida “Edificaciones” a precio global fijo, debido a que no se realizaron conforme al proyecto ejecutivo, toda vez que se consideró en los planos TMPE-1-EES-EDF-PLA-ARQ-0004-E02, TMPE-1-EES-EDF-PLA-ARQ-0005-E02 y TMPE-1-EES-EDF-PLA-ARQ-0008-E02 la colocación de escaleras eléctricas y fijas en el acceso principal de la estación, y no obstante, en la visita de verificación física, realizada de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Fondo Nacional de Fomento al Turismo del 9 al 13 de septiembre de 2024, se constató que no se ejecutó el módulo de escaleras eléctricas, aun cuando en el informe de supervisión con periodo del 1 al 31 de diciembre de 2023 se reportó un avance físico del 99.95%. Cabe señalar que este elemento estaba considerado en el precio global fijo de la partida referida por lo que resulta un faltante no cuantificable en monto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1939/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) envió el oficio núm. DG/DAF/SRF/0009/2025 de fecha 6 de enero de 2025, mediante el cual se proporcionó el oficio núm. T.M.M/U.A.I./R.O.TI/1034/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, signado por el Residente de Obra, con el que se manifestó que actualmente la ejecución de la Subactividad “Escaleras Eléctricas” se encuentra en tiempo y forma, por lo que no existe atraso en la conclusión de los trabajos, ya que, de acuerdo con el programa de obra del octavo convenio modificatorio, la conclusión de los trabajos de la estación Escárcega se estableció al mes de abril de 2025, asimismo, se proporcionó el programa de obra correspondiente al octavo convenio modificatorio y el programa de compromisos contraídos por la constructora, el cual establece el suministro de la escalera del 12 de diciembre de 2024 al 30 de abril de 2025 y la conclusión de los trabajos al 15 de mayo de 2025, además, de documentación relacionada con la alternativa de soporte estructural de las escaleras eléctricas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0078/2025 de fecha 22 de enero de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. T.M./U.A.I./R.O.T1/0119/2025 de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual se entregó la guía mecánica, póliza de garantía,

manual de usuario y funcionamiento de la escalera eléctrica, el reporte fotográfico y video, en donde se observa el proceso en la ejecución de los trabajos para la colocación de las escaleras eléctricas en el acceso principal conforme al proyecto ejecutivo.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada acreditó mediante el programa de obra correspondiente al octavo convenio modificatorio, el programa de compromisos contraído por la constructora y la documentación relacionada con la alternativa de soporte estructural de las escaleras eléctricas, que la ejecución de los trabajos se encuentra en tiempo y forma; además, se proporcionó la guía mecánica, póliza de garantía, manual de usuario y funcionamiento de la escalera eléctrica, el reporte fotográfico y video, en donde se observa el proceso en la ejecución de los trabajos para la colocación de las escaleras eléctricas en el acceso principal, conforme al proyecto ejecutivo.

8. Se constató que el contrato de obra pública a precios unitarios núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, que tiene como objeto los “Trabajos Extraordinarios para la elaboración de proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque-Escárcega”, se realizó mediante adjudicación directa de acuerdo con el Dictamen Técnico de Adjudicación del 8 de agosto de 2023, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,098,356,271.31 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 1, Palenque-Escárcega, en los Estados de Chiapas, Tabasco y Campeche”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se incrementó el monto contratado en un 115.5% y se modificó la conclusión de los trabajos mediante el Octavo Convenio Modificatorio, al 28 de abril de 2025. Además que se formalizó el contrato de núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, incrementando el costo de los mismos en un monto de 3,389,005.7 miles de pesos.
- Pagos en exceso por 585,438.5 miles de pesos en el concepto de obra núm. CERC-C, del contrato núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02; toda vez que, en la visita de verificación física realizada entre personal de la ASF y de FONATUR del 9 al 13 de septiembre de 2024, se constató la inexistencia de este concepto de trabajo.
- Pagos por aclarar por 503,978.9 miles de pesos en el contrato núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, debido a que en el concepto de obra CERC-F “Suministro y colocación de cerca, de 2.50 m de altura, a base de malla...”, se consideraron en la matriz de dicho precio costos y rendimientos de materiales y mano de obra por encima de los costos de mercado.

- Pagos en exceso por 8,938.8 miles de pesos, en el contrato núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, ya que se constató que la contratista consideró en los costos indirectos, el rubro “gastos por licitación” integrados por 2,979.6 miles de pesos de gastos por administración en oficina central y 5,959.2 miles de pesos en oficina de campo cuando la contratación de estos trabajos se realizó mediante adjudicación directa.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Gabriel Francisco Deciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Desarrollo, de Administración y Finanzas y la Subdirección de Obras del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 21, fracción X, y 24, párrafos primero y cuarto.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 23, 65, fracción II, apartado A, fracción IV, inciso b), 107, fracción III, 113, fracciones I, VI, VII y IX, 115, fracciones IV, incisos a) y c), V, X, XI y XIII, y 187.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del contrato núm. PTM-TRAMO1/23-OI-02, cláusula cuarta, "Forma y Lugar de Pago", párrafo doceavo.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.